



turnaron a la vista a los cambios citados, y a
 lo dispuesto por S. M. en cuantas R. O. conde-
 saron promulgado Nacional a la observancia
 de los estatutos de la R. Academia de S. Fer-
 nando, para q. ningun autoridad se auto-
 rize a 'disipar', reducir y tasar obras de particular
 de y comunidades a persona alguna, qual-
 quier que sea, exclusivamente a su profesora,
 citando la persuasión q. la intelig. y actua-
 cion de la Real Academia de S. Fernando sobre la li-
 cencia en el Real Decreto de sobre la li-
 cencia de obras y de sus momentos especifi-
 cados en el mismo, q. executaba en ley oficia-
 les de Abadiles. De esta poblacion sin di-
 reccion de S. M., no contraria ni se opone
 a lo que es peculiar y privativo de esta
 Real Academia y es observancia de lo que se
 manda en dhas. R. O. de S. M. de S. M. de S. M.
 Madrid a la de veinte y ocho de Abril
 de mil ochocientos veintey nueve. L
 entendido S. M. inform. p. esta. D. Yunta de
 acuerdo: se conforma con su contenido, ta-
 tipicando p. esto el amando echo en veinte
 y seis de Nov. ultimo, y se haga an-

